

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Pedralba

2024/12841 *Anuncio del Ayuntamiento de Pedralba sobre la corrección de errores al anuncio 2024/11535 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del día 16/08/2024 sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 13/2024, crédito extraordinario financiado con baja en otra aplicación.*

#### ANUNCIO

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2024, acordó corregir error material existente en el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 27 de junio de 2024, por el que se aprueba la modificación de crédito 13/2024, de crédito extraordinario financiado con baja en otra aplicación (publicado en el BOP n.º 158 de 16 de agosto de 2024).

En el punto primero referente a dicha modificación presupuestaria, donde dice:

"PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 13/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinario, financiado con baja en otra aplicación del presupuesto de gastos, como sigue a continuación:

#### Alta en aplicación de gasto

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
15000.13102	INDEMNIZACIÓN Y SALARIOS DE TRÁMITE FEDERICO VALOR	25.843,25 €
TOTAL		25.843,25 €

#### Baja en aplicación de gasto

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
92900.52500	FONDO DE CONTINGENCIA	25.843,25 €
TOTAL		25.843,25 €"

Debe decir:

"PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 13/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinario, financiado con baja en otra aplicación del presupuesto de gastos, como sigue a continuación:

#### Alta en aplicación de gasto

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
15000.13102	INDEMNIZACIÓN Y SALARIOS DE TRÁMITE FEDERICO VALOR	25.843,25 €
TOTAL		25.843,25 €



Baja en aplicación de gasto

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
92900.50000	FONDO DE CONTINGENCIA	25.843,25 €
	TOTAL	25.843,25 €"

Lo que se hace público para general conocimiento de la población.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Pedralba, a 16 de septiembre de 2024. —El alcalde, Andoni León Sáenz.

